

**Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 10-11-2023.**

**A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea.

D. Jorge Baute Delgado.

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 10 de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las 10:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 30 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Se aprobó por unanimidad de los presentes.





2.- Expediente 10459/2019. Aprobación de la Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 03 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES

Vista la notificación del Servicio Administrativo de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 10 de agosto de 2023 relativa al acuerdo de aprobación por el Consejo Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2023, de la prórroga de los Convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los ayuntamientos de la Isla para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las corporaciones locales así como del texto de la Adenda. Prórroga que está supeditada a que los ayuntamientos que figuran en listado del dispositivo primero manifiesten a su vez la intención de formalizar las citadas prórrogas aportando para ello certificación del acuerdo del órgano municipal competente.

Resultando que el mencionado Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las corporaciones locales, fue suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 con una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, según establece la cláusula sexta y el mismo podrá ser prorrogado por periodos anuales mediante acuerdo de ambas partes firmantes, hasta el transcurso de cuatro años adicionales.

Desde esta Alcaldía, una vez examinada el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, así como el beneficio y utilidad que supone para el municipio de Candelaria la aprobación de la Adenda al citado Convenio, es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único. - Aprobar la Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre



el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales, que se transcribe a continuación:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Rosa Elena Dávila Mamely, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 6.1.n del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La Constitución Española, en el artículo 48, establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo. - Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Tercero. - Desde el Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias se viene aprobando cada año la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Cuarto.- En fecha 29 de noviembre de 2019 (nº de protocolo 240/2019) fue suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal. Dicho Convenio tiene un período de vigencia de cuatro años a contar desde su firma, siendo prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes firmantes por períodos anuales hasta un





total de cuatro años adicionales.

Quinto. - Ambas partes consideran conveniente prorrogar la duración del Convenio así suscrito durante un año más, a contar desde el transcurso del período de cuatro años a contar desde la firma inicial del Convenio. Dicho acuerdo, debidamente adoptado por cada Corporación Local, habrá de plasmarse en adenda al Convenio original.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma de la presente adenda al Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, que compromete a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por único objeto prorrogar la vigencia del Convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, nº protocolo 240/2019 (en lo sucesivo, el Convenio).

SEGUNDA. - El Convenio cuya vigencia es objeto de prórroga fue firmado en fecha 29 de noviembre de 2023, por lo que su finalización está prevista para el día 28 de noviembre de 2023, que, en virtud de la prórroga acordada pasará a ser el día 29 de noviembre de 2024.

TERCERA. - El Convenio no se verá afectado en modo alguno por lo recogido en esta adenda, más allá de la fijación de la nueva fecha de finalización de su vigencia a que se refiere el punto anterior.

La prórroga así adoptada no impedirá la adopción de posteriores prórrogas dentro del límite de cuatro años adicionales de vigencia previsto en el punto sexto del Convenio.

CUARTA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de esta adenda, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- Las partes firmantes de esta adenda deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a los datos del alumnado que participe en las actividades objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes





firman el presente documento electrónicamente”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 06 de noviembre de 2023, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 06 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Doña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Obra en el expediente Propuesta de la Alcaldesa Presidenta de fecha 3 de noviembre de 2023 relativa a la aprobación de la Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales que contiene el texto íntegro de la citada Adenda.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 36.1 g)
- En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 11 de la sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...* 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”





A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales y formula la siguiente

Propuesta de resolución

PRIMERO. Aprobar la Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales, que se transcribe a continuación:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Rosa Elena Dávila Mamely, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 6.1.n del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La Constitución Española, en el artículo 48, establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo. - Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Tercero. - Desde el Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias se viene aprobando cada año la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Cuarto.- En fecha 29 de noviembre de 2019 (nº de protocolo 240/2019) fue suscrito



entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria el Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal. Dicho Convenio tiene un período de vigencia de cuatro años a contar desde su firma, siendo prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes firmantes por períodos anuales hasta un total de cuatro años adicionales.

Quinto. - Ambas partes consideran conveniente prorrogar la duración del Convenio así suscrito durante un año más, a contar desde el transcurso del período de cuatro años a contar desde la firma inicial del Convenio. Dicho acuerdo, debidamente adoptado por cada Corporación Local, habrá de plasmarse en adenda al Convenio original.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma de la presente adenda al Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, que compromete a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por único objeto prorrogar la vigencia del Convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, nº protocolo 240/2019 (en lo sucesivo, el Convenio).

SEGUNDA. - El Convenio cuya vigencia es objeto de prórroga fue firmado en fecha 29 de noviembre de 2023, por lo que su finalización está prevista para el día 28 de noviembre de 2023, que, en virtud de la prórroga acordada pasará a ser el día 29 de noviembre de 2024.

TERCERA. - El Convenio no se verá afectado en modo alguno por lo recogido en esta adenda, más allá de la fijación de la nueva fecha de finalización de su vigencia a que se refiere el punto anterior.

La prórroga así adoptada no impedirá la adopción de posteriores prórrogas dentro del límite de cuatro años adicionales de vigencia previsto en el punto sexto del Convenio.

CUARTA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de esta adenda, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- Las partes firmantes de esta adenda deberán respetar las prescripciones del





Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a los datos del alumnado que participe en las actividades objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento electrónicamente”

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la firma de la Adenda al citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales, que se transcribe a continuación:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Rosa Elena Dávila Mamely, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 6.1.n del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.





Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La Constitución Española, en el artículo 48, establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo. - Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Tercero. - Desde el Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias se viene aprobando cada año la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Cuarto.- En fecha 29 de noviembre de 2019 (nº de protocolo 240/2019) fue suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria el Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal. Dicho Convenio tiene un período de vigencia de cuatro años a contar desde su firma, siendo prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes firmantes por períodos anuales hasta un total de cuatro años adicionales.

Quinto. - Ambas partes consideran conveniente prorrogar la duración del Convenio así suscrito durante un año más, a contar desde el transcurso del período de cuatro años a contar desde la firma inicial del Convenio. Dicho acuerdo, debidamente adoptado por cada Corporación Local, habrá de plasmarse en adenda al Convenio original.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma de la presente adenda al Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, que compromete a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por único objeto prorrogar la vigencia del Convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los



proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, nº protocolo 240/2019 (en lo sucesivo, el Convenio).

SEGUNDA. - El Convenio cuya vigencia es objeto de prórroga fue firmado en fecha 29 de noviembre de 2023, por lo que su finalización está prevista para el día 28 de noviembre de 2023, que, en virtud de la prórroga acordada pasará a ser el día 29 de noviembre de 2024.

TERCERA. - El Convenio no se verá afectado en modo alguno por lo recogido en esta adenda, más allá de la fijación de la nueva fecha de finalización de su vigencia a que se refiere el punto anterior.

La prórroga así adoptada no impedirá la adopción de posteriores prórrogas dentro del límite de cuatro años adicionales de vigencia previsto en el punto sexto del Convenio.

CUARTA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de esta adenda, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- Las partes firmantes de esta adenda deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a los datos del alumnado que participe en las actividades objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento electrónicamente”

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la firma de la Adenda al citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.





3.- Expediente 11034/2023. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación FAUCA.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación FAUCA, con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2022.

En La Laguna a de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:





D/Dña.: ABBAS MOUJIR HEGEIGE, con NIF:***2071** en nombre y representación del centro FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) con CIF/NIF nº G38869525 y domicilio social en C/ CRUZ VERDE, 24-1, 38003, municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, teléfono 922 288946.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***81734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 7 Municipio CANDELARIA provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, teléfono 922 500 800.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código 22-38/002596, especialidad DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, impartido en el Centro FAUCA.

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Ho- ras de prác- ticas
22- 38/002596	DINAMIZACIÓN, PROGRAMA- CIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	80H

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

– Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador – Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)





El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora – control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa – documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.





QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
BIBLIOTECA DE PUNTA LARGA	Edificio Zona Joven Punta Larga C/ Pasacola s/n 38530 Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.





3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.



- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación FAUCA y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 30 de octubre de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación FAUCA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho





privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...*”

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece “*Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...*”





Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización del módulo de formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación FAUCA y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

Primero: Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación FAUCA y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2022.

En La Laguna a de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: ABBAS MOUJIR HEIGEIGE, con NIF: ***2071** en nombre y representación del centro FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) con CIF/NIF nº G38869525 y domicilio social en C/ CRUZ VERDE, 24-1, 38003, municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, teléfono 922 288946.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: ***1734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con CIF/NIF nº





P3801100C y domicilio social en AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 7 Municipio CANDELARIA provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, teléfono 922 500 800.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código 22-38/002596, especialidad DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, impartido en el Centro FAUCA.

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.





Nº Curso	Especialidad	Horas de prácti- cas
22- 38/002596	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	80H

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

– Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador – Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.





En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora – control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa – documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
BIBLIOTECA DE PUNTA LARGA	Edificio Zona Joven Punta Larga C/ Pasacola s/n 38530 Candelaria



Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.





2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.





DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldesa para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización del módulo de formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación. FAUCA y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación FAUCA., a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación FAUCA y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:





“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2022.

En La Laguna a de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: ABBAS MOUJIR HEGEIGE, con NIF:***2071** en nombre y representación del centro FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) con CIF/NIF nº G38869525 y domicilio social en C/ CRUZ VERDE, 24-1, 38003, municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, teléfono 922 288946.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: ***1734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 7 Municipio CANDELARIA provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, teléfono 922 500 800.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código 22-38/002596, especialidad DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, impartido en el Centro FAUCA.

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.





ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácti- cas
22- 38/002596	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	80H

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este





alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

– Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador – Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora – control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa – documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.





Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
BIBLIOTECA DE PUNTA LARGA	Edificio Zona Joven Punta Larga C/ Pasacola s/n 38530 Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas





En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

3. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
4. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.





- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada. c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 3. Controles de asistencia.
 4. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) El cese de la actividad de la empresa.
- h) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- i) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- j) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- k) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- l) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.





UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldesa para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización del módulo de formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación. FAUCA y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación FAUCA., a los efectos oportunos.





4.- Expediente 11122/2023. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 26 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU., para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU., con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS FPE2022.

En San Cristóbal de La Laguna a de de 2023

REUNIDOS





Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: ESTHER BEATRIZ ROJAS GONZÁLEZ, con NIF: ***8072**, en nombre y representación del centro EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU con CIF/NIF nº B35337450 y domicilio social en C/ FERNANDO DIAZ CUTILLAS Nº6, C.P 38108 en SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, teléfono 922254228

Y POR LA EMPRESA:

D. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con DNI nº ***1734**, en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C, y domicilio social en Avenida La Constitución, 7, 38530, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922500800, email: empleo1@candelaria.es.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCE0110, de la acción formativa nº 23/38-500021, especialidad DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, impartido en el Centro EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente,





además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
23-38/500021	Docencia de la FPE	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:





- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora – control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a





y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA - AGENCIA DE EMPLEO Y DESA- ROLLO LOCAL	C/ PADRE JESÚS MENSOZA CANDELARIA 6-8, 38530,

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.





2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.





UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 31 de octubre de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas FPE2022.

Fundamentos de derecho



Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*





Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece “*Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización del módulo de formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

Primero: Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas FPE2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:



“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS FPE2022.

En San Cristóbal de La Laguna a de de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: ESTHER BEATRIZ ROJAS GONZÁLEZ, con NIF:***8072**, en nombre y representación del centro EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU con CIF/NIF nº B35337450 y domicilio social en C/ FERNANDO DIAZ CUTILLAS Nº6, C.P 38108 en SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, teléfono 922254228

Y POR LA EMPRESA:

D. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con DNI nº ***1734**, en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C, y domicilio social en Avenida La Constitución, 7, 38530, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922500800, email: empleo1@candelaria.es.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCE0110, de la acción formativa nº 23/38-500021, especialidad DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, impartido en el Centro EUROPEA DE





FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
23-38/500021	Docencia de la FPE	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa





La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad





- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora – control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA - AGENCIA DE EMPLEO Y DESA- RROLLO LOCAL	C/ PADRE JESÚS MENSOZA CANDELARIA 6-8, 38530,

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando





exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.



2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.





NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldesa para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización del módulo de formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas FPE2022, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS FPE2022.

En San Cristóbal de La Laguna a de de 2023

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: ESTHER BEATRIZ ROJAS GONZÁLEZ, con NIF:***8072**, en nombre y representación del centro EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU con CIF/NIF nº B35337450 y domicilio social en C/ FERNANDO DIAZ CUTILLAS Nº6, C.P 38108 en SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, teléfono 922254228

Y POR LA EMPRESA:

D. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con DNI nº ***1734**, en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C, y domicilio social en Avenida La Constitución, 7, 38530, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922500800, email: empleo1@candelaria.es.

DECLARAN





PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCE0110, de la acción formativa nº 23/38-500021, especialidad DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, impartido en el Centro EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .





Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
23-38/500021	Docencia de la FPE	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.





En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA - AGENCIA DE EMPLEO Y DESA- RROLLO LOCAL	C/ PADRE JESÚS MENSOZA CANDELARIA 6-8, 38530,





Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:



3. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
4. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa 3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
 - El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
 - El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
3. Controles de asistencia.





4. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) El cese de la actividad de la empresa.
- h) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- i) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- j) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- k) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- l) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldesa para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización del módulo de formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.





Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU, a los efectos oportunos.





5.- Expediente 11269/2023.Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la parcela municipal Dotacional de la AU-M6, subida Lomo Juan Díaz.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 03 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela dotacional vinculada al AU-M6 subida Lomo Juan Díaz en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: carretera general del sur C-822, Polígono 16, Parcela 939.

Referencia catastral: 38011A016009390001WL.

3. LINDEROS

Norte	Parcela catastral 001004800CS63E0001GR. Parcela catastral 001005200CS63E0001QR.
Sur	Parcela catastral 38011A016010710000QY.
Este	Parcela catastral 38011A016004730001WD (resto finca matriz de Martín Francisco Mederos Rodríguez).
Oeste	Parcela catastral 38011A016009380001WP.

4. SUPERFICIE





621,14m²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular sin edificar.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Candelaria y D. Martín Francisco Mederos Rodríguez aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2008.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: dotacional público.

Acuerdo: Convenio Urbanístico AU-M6 Lomo Juan Díaz aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2008.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

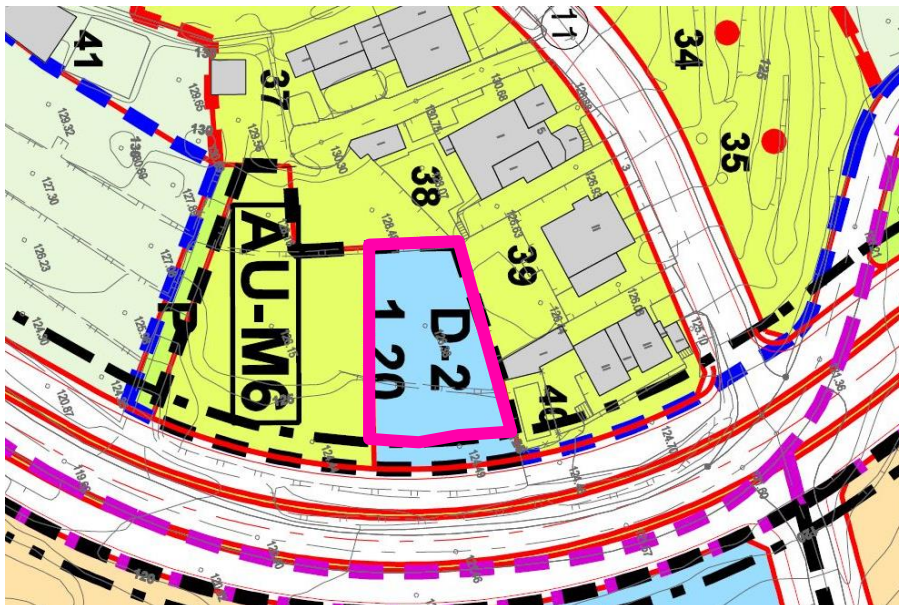
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Rústico
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Rústico de Asentamiento Rural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Dotacional público

Además, la parcela forma parte del ámbito de gestión AU-M6 Lomo Juan Díaz.





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Coordenadas UTM Parcela Municipal AU-M6		
Punto	coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	364736.32	3137024.67
2	364704.39	3137035.27
3	364707.83	3137047.61
4	364708.73	3137048.03
5	364727.02	3137047.66
6	364731.90	3137047.56
7	364742.48	3137046.27
8	364740.00	3137035.30
1	364736.32	3137024.67





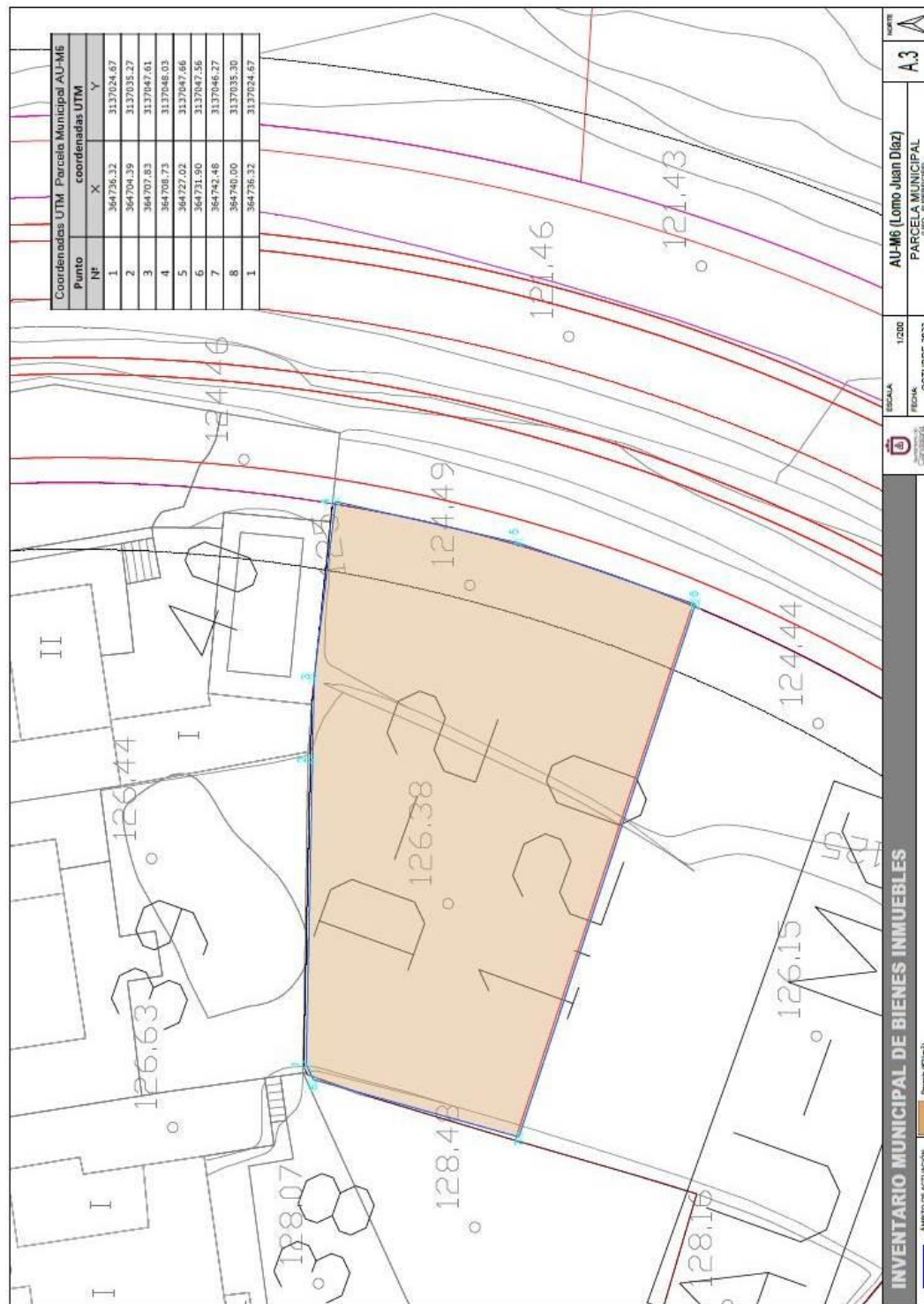
12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 03 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la parcela municipal Dotacional de la AU-M6, subida Lomo Juan Díaz.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la parcela municipal Dotacional de la AU-M6, subida Lomo Juan Díaz e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente Convenio de Gestión AU-M6 Lomo Juan Díaz aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de junio de 2008, suscrito con D. Martín Francisco Mederos Rodríguez.





EXPEDIENTE N° 2006003014

**TEXTO DEFINITIVO DE
CONVENIO DE GESTIÓN EN AU M6 Lomo Juan Díaz 2**

En la Villa de Candelaria, a 4 julio de 2008 comparecen

-De una parte: **D. JOSÉ GUMERSINDO GARCÍA TRUJILLO**, como
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candelaria, y

-De otra parte: **D. MARTÍN FRANCISCO MEDEROS RODRÍGUEZ**
provisto de DNI. N° 42056889 D , y domicilio a efecto de notificaciones en la Calle
Cregiola n° 6, Alsaca V, I, 3-10, CP 38530, Candelaria.

Da fe del acto la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Candelaria, DÑA.
MARÍA ISABEL SANTOS GARCÍA.

-I-

INTERVENCIÓN

Intervienen los comparecientes:

- D. JOSÉ GUMERSINDO GARCÍA TRUJILLO, en su condición de
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candelaria y en la representación legal del
mismo, debidamente facultado para este acto.

- D. MARTÍN FRANCISCO MEDEROS RODRÍGUEZ en su propio
nombre y derecho

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la
capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en el capítulo IV del
título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios
Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el
presente documento de Convenio Urbanístico de Gestión y cesión de parcela, y , en la
representación que ostentan, obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones. En
consecuencia

EXPONEN:

-II-

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DEL CONVENIO

Los intervinientes exponen:





Primero.- De la Propiedad

D. MARTÍN FRANCISCO MEDEROS RODRÍGUEZ es propietario de la Finca Registral nº 5041 inscrita en el folio 196 del libro 205, inscripción 8ª, tomo 1825 del Registro de la Propiedad nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, cuya descripción es la siguiente:

- Sita en Lomo Juan Díaz
- En propiedad según escritura de adjudicación de herencia autorizada por el Notario D. Bernardo Saro Calamita el 10 de abril de 1996 aportada. Según éste título la finca mide 9320 m2 según reciente medición y después de varias segregaciones.
- Según certificado del Registro de la Propiedad nº 4 de S/C de Tenerife, Mide sesenta y tres áreas doce centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, (6312,94 m2) , **aclorando el propietario en su propuesta de convenio que ésta es la dimensión real de la parcela.**
- Linderos: Norte con parcela segregada a nombre de Martín Francisco Mederos Rodríguez, y con D. Emiliano Brito Medina, Carmen Margarita González Prieto y Jesús Mogollón Moreno, sur con D. Manuel J. Perdomo Moreno, Este con Carretera General del Sur C- 822 (hoy TF 28), y al Oeste con D. Manuel Perdomo Moreno.
- Se trata de un resto de finca matriz
- Referencia catastral: 38011A016004730000QS, Poligono 16, parcela 473, Candelaria.



Segundo: Datos de la AU M5 según PGO

Se ha producido la entrada en vigor del P.G.O.U de este municipio, habiéndose publicado su aprobación definitiva en el BOCA de 10 de mayo de 2007, y publicada la normativa en el BOP de 17 de mayo de 2007, habiendo transcurrido los 15 días hábiles desde esta última publicación previstos por el art. 51.2 del Decreto 55/2006 de 9 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de Ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, así como el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Con fecha 5 de julio de 2007 y nº de registro de entrada se aporta por el interesado Borrador de Convenio urbanístico y certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela.

Según el PGO la parcela propiedad del interesado se encuentra afectada por la **AU M6 Lomo Juan Díaz 2, en suelo rústico con la categoría de asentamiento rural.** El objetivo de la delimitación de esta AU es la obtención de suelo destinado a dotación pública a ceder mediante convenio como instrumento de desarrollo, cuyos parámetros son los siguientes.

Para lo no reflejado en este convenio, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas, Anexos gráficos aclaratorios y planimetría correspondiente, sin perjuicio de la normativa sectorial que le sea de aplicación





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA

EXPEDIENTE N° 2006003014

DATOS DEL ÁMBITO.-

El ámbito se encuentra en un suelo Clasificado, Categorizado y Calificado como **SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL (AR1)**

Según ficha de ordenación pormenorizada del documento n° 10 (Asentamientos Rurales) del Plan General de Ordenación Urbana.



Plan General de Ordenación de Candelaria

Documento de Aprobación Definitiva, Texto Refundido

ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN ASENTAMIENTO RURAL
AU-M6 Lomo Juan Díaz 2

Noviembre 2006



DATOS GENERALES

Localización: Junto a la Ctra. Gral. Del sur, Lomo Juan Díaz
AR-M6 Lomo Juan Díaz
Estructura de la Propiedad: 1 Parcela Catastral
Estado Actual (Recursos Naturales): Suelo roturado parcialmente cultivado
Situación Urbanística Vigente (NNSS 87): Edificación a Borde de Camino
Delimitación PIOT: Protección Económica 1

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Tipología: Edificación en Asentamiento Rural AR1
Uso: Residencial
Superficie Sector: 1656 m²
Dotación Pública: 621 m²
Total Cesiones: 621 m²

Parcelas Residenciales	Nº Parcela	Tipología	Nº Plantas	Superficie
	1	AR1	2	1035
Total				1035

Dotación Pública	Nº Parcela	Superficie
	2	621
Total		621

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Se concentra el nivel de cesiones en Dotación Pública.

DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA

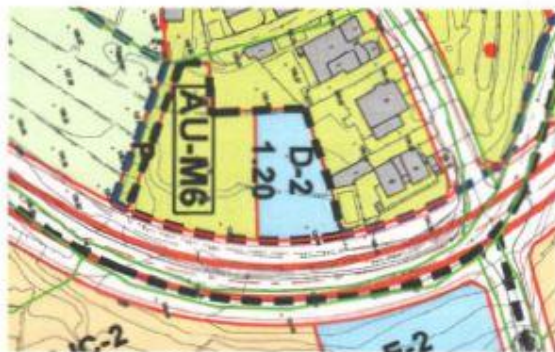
Cesión de Vario: Gratuita por Convenio
Cesión Dotación Pública: Gratuita por Convenio
Gestión Vario: Privado
Gestión Dotación Pública: Pública por Contribuciones Especiales
Instrumentos de Desarrollo: Convenio Urbanístico, Normalización de Fincas

PLAZOS

Convenio Urbanístico: 0-3
Normalización de Fincas: 0-3
Cesiones de Suelo: 0-3
Proyecto de la Dotación: 0-6

[Handwritten signature]





Según la documentación aportada por la propiedad, la superficie del ámbito así como la de las parcelas resultantes coinciden con las de la ficha del PGOU, resultando :



residencial (AR1)

SUPERFICIE AMBITO

AU-M6=1.656m2
D-2)

1035 m2 destinado parcela

621 m2 destinado a dotacional (

- Cesiones obligatorias y gratuitas: 621 m2 destinados a Dotacional (D2)
- Se solicita quedar exentos de cualquier carga urbanística futurible que se deriven tanto de los costes de urbanización del ámbito del asentamiento rural AR-M5 Lomo Juan Diaz 2 como de la urbanización del dotacional (D-2) incluida en el ámbito de la actuación urbanística aislada AU-M6 Lomo Juan Diaz 2

Tercero.- Viario.-

Dentro del ámbito de la AU M6 no se plantea viario alguno. No obstante lo anterior, el mismo PGOU dispone que el frente de las edificaciones debe dar a vía pública. En este sentido se observa que el viario al que darían frente las parcelas resultantes de la AU sería el que circunda el ámbito de la misma, que se encuentra fuera del AU M6 y fuera del AR M5 Lomo Juan Díaz 2.

Por tanto la ejecución de tal viario deberá desarrollarse según lo previsto para el mismo en el PGO. Para que las parcelas de suelo rústico de asentamiento rural alcancen la condición de edificables, el propietario **debe asegurar la ejecución de la totalidad de los servicios que demanden las construcciones e instalaciones objeto de licencia urbanística en la forma que se determine por el planeamiento**, de acuerdo con dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA

EXPEDIENTE N° 2006003014

En defecto de determinaciones expresas del planeamiento de ordenación, se consideran **servicios urbanísticos mínimos** a los efectos de tener la condición de solar susceptible de aprovechamiento edificatorio en suelo rústico de asentamiento rural los siguientes:

- Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.
- Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación prevista.
- Evacuación de aguas residuales mediante la conexión con las correspondientes redes generales. En particular y hasta tanto se produce su conexión con las correspondientes redes generales, las viviendas y granjas deberán disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales, quedando prohibidos los pozos negros.



El propietario debe costear por tanto los gastos que se deriven de la ejecución de tales servicios o, en su caso, asumir directamente su ejecución material, como condición inexcusable para el otorgamiento de la licencia urbanística.

En cuanto a la exención del pago de las cargas de urbanización que en su día se girasen por contribuciones especiales para la ejecución de la dotación incluida en el AU- M6 y de la totalidad del viario del AR- M5, el propietario de la AU M6 es quien soporta toda la cesión destinada a dotaciones de la totalidad del ámbito del asentamiento rural en el que se encuentran (AR-M5). En atención al principio general de reparto equitativo de beneficios y cargas recogido en nuestro Ordenamiento (v art. 2 de nuestro Reglamento de Gestión) así como al informe técnico emitido, se considera viable la exención al propietario de los costes que en su día se girasen en forma de contribuciones especiales para la ejecución (en la parte proporcional que correspondiera) del viario del AR-M5, así como de las contribuciones especiales para la ejecución de la zona verde.

Por lo expuesto, se acuerda suscribir el presenta convenio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

PRIMERA: COMPROMISO

De un lado, **D. MARTÍN FRANCISCO MEDEROS RODRÍGUEZ**, como titular de la finca registral N° 5041 afectada por la AU M6 Lomo Juan Díaz 2 del PGO de Candelaria, y como único propietario del suelo incluido en la citada AU M6, y de otro **D. JOSÉ GUMERSINDO GARCÍA TRUJILLO**, en concepto de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candelaria y en la representación legal del mismo, mediante el presente documento formalizan el **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA AU-M6 Lomo Juan Díaz** contemplada en el vigente PGOU de Candelaria,





asumiendo los derechos y obligaciones que se derivan del mismo en la representación que cada uno ostenta.

SEGUNDA: OBJETO:

A los efectos de formalización del presente documento, las partes convienen lo siguiente:

I.- En cuanto a la superficie del ámbito:

Se consideran correctas tanto la superficie del ámbito AU-M6: 1656 m2, como de las parcelas resultantes del mismo: 1035 m2 destinado parcela residencial (AR1) y 621 m2 destinado a dotacional (D-2).

II.- Parcelación



Se aprueba la parcelación propuesta por el propietario, y quedando del siguiente modo:

- Parcela 1 = 1.035 m2, destinada a parcela residencial
- Parcela 2 = 621 m2, destinada a dotacional, que se cede al Ayuntamiento de Candelaria
- Resto de Finca matriz 4656,94 m2 fuera del ámbito de la AU M6

ESTADO FINAL RESULTANTE DEL CONVENIO: propietarios y linderos.

Parcela 1: destinada a parcela residencial, 1035 m², propietario MARTÍN FCO.

MEDEROS RODRÍGUEZ.

Linderos: al Norte, con Ayuntamiento de Candelaria.

al Sur, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez

al Este, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.

tratándose dicho resto y en esa porción que linda con la parcela uno, de una porción que está destinada a ampliación de sistema general viario de la TF 28 (Carretera General del Sur)

al Oeste, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.

Parcela 2: destinada a dotacional público, 621 m², propietario AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

Linderos: al Norte, con Carmen Margarita González Prieto y Jesús Mogollón Moreno.

al Sur, con Martín Fco.Mederos Rodríguez.

al Este, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.

tratándose dicho resto y en esa porción que linda con la parcela nº dos, de una porción que está destinada a ampliación de sistema general viario de la TF 28 (Carretera General del Sur)

al Oeste, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.





EXPEDIENTE N° 2006003014

Resto de finca matriz resultante: 4656,94 m2, propietario MARTÍN FCO. MEDEROS RODRÍGUEZ.

Se hace constar que la parte del resto de finca matriz comprendida entre la TF-28 y las parcelas resultantes uno y dos, está destinada según el PGO de Candelaria a ampliación del sistema viario de la TF- 28 (Carretera General del Sur), por lo que en su momento se procederá a la cesión de la parte que corresponda de la citada finca por parte del propietario a los efectos de la ejecución de la citada ampliación y a la Administración que corresponda.



Linderos: al Norte, con Martín Fco.Mederos Rguez., Emiliano Brito Medina y Jesús Mogollón Moreno.

al Sur, con Manuel Perdomo Moreno.

al Este, con Carretera General del Sur (TF-28), Martín Fco.Mederos Rguez. y

Ayuntamiento de Candelaria

al Oeste, con Manuel Perdomo Moreno, Martín Fco.Mederos Rguez. y Ayuntamiento de Candelaria.

Se acompañan planos de la propuesta como anexo n° uno.

III.-Cesiones

Se cede al Ayuntamiento de Candelaria la parcela resultante n° 2, de 621 m2. descrita en el punto anterior, contemplada en el PGOU para el ámbito de la AU M6 correspondiente a dotación pública.

La parcela se cede libre de cargas y gravámenes.

IV.- Cargas de urbanización

El Propietario así como los futuros adquirentes, en su caso, quedan exentos del pago de cualquier carga que se derive tanto de los gastos de urbanización del AR-M5 como de la zona verde y dotacional público, ya que sobre estos propietarios recae toda la cesión destinadas a dotaciones de la totalidad del ámbito del asentamiento rural en el que se encuentran.(AR-M5). No obstante deberán urbanizar el frente de las parcelas de acuerdo con los condicionantes que se contienen en este convenio.

TERCERA.- CONDICIONES:

De las obras de urbanización:

- Se condicionará la ejecución de la edificación a la urbanización del frente de vía que afecta a cada parcela, así como de las infraestructuras que sean necesarias para alcanzar la condición de solar.





- Las licencias urbanísticas que se otorguen con posterioridad impondrán los deberes necesarios para asegurar que las parcelas alcancen la condición de solar y los que determine la ordenación, de entre los siguientes:
 - a. Costear los gastos de urbanización y, en su caso, ejecutar las obras necesarias para completar los servicios urbanísticos y para regularizar las vías públicas existentes.
 - b. Cumplir los deberes legales para la materialización del aprovechamiento edificatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de este Reglamento.
 - c. Asumir el compromiso de no utilizar las construcciones o instalaciones hasta la conclusión de las obras de urbanización.



- Para que las parcelas de suelo rústico de asentamiento rural alcancen la condición de edificables, el propietario **debe asegurar la ejecución de la totalidad de los servicios que demanden las construcciones e instalaciones objeto de licencia urbanística en la forma que se determine por el planeamiento**, de acuerdo con dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

En defecto de determinaciones expresas del planeamiento de ordenación, se consideran **servicios urbanísticos mínimos** a los efectos de tener la condición de solar susceptible de aprovechamiento edificatorio en suelo rústico de asentamiento rural los siguientes:

- a. Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.
 - b. Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación prevista.
 - c. Evacuación de aguas residuales mediante la conexión con las correspondientes redes generales. En particular y hasta tanto se produce su conexión con las correspondientes redes generales, las viviendas y granjas deberán disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales, quedando prohibidos los pozos negros.
- El propietario **debe costear los gastos que se deriven de la ejecución de tales servicios o, en su caso, asumir directamente su ejecución material, como condición inexcusable para el otorgamiento de la licencia urbanística.**
 - Al efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el número precedente, el propietario deberá **prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.**
 - Dado que el propietario asume directamente la ejecución material de la urbanización, la licencia conllevará la obligación para el propietario de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación, así como la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA

EXPEDIENTE N° 2006003014

- El deber de no ocupación y utilización de la edificación hasta completar la urbanización deberá consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.
- Para la materialización del aprovechamiento edificatorio en su parcela dentro de suelo rústico de asentamiento rural, el propietario deberá cumplir previamente los deberes legales que le imponga la ordenación aplicable, y en todo caso el pago de un canon correspondiente al 5 % del presupuesto de ejecución material de la obra.
- Los deberes precedentes serán exigibles sin perjuicio del resto de las obligaciones que sean aplicables con arreglo al régimen general establecido para las licencias urbanísticas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el Título X del presente Reglamento.
- Para el otorgamiento de la licencia urbanística no será necesario el trámite previo de calificación territorial, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 27 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- El planeamiento determinará el plazo máximo para solicitar la licencia de edificación. En su defecto, serán de aplicación los plazos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Gestión Canario. El incumplimiento del plazo máximo podrá dar lugar a la pertinente declaración de incumplimiento con los efectos que se determinen en el planeamiento o, en su caso, los que se deriven de la aplicación del artículo 149 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

De las parcelas objeto de cesión:

- La parcela objeto de cesión, correspondiente a los 621 m2 de dotacional público se entenderán cedidas al Ayuntamiento de Candelaria libre de cargas y gravámenes. Deberá presentarse certificación Registral de la parcela con carácter previo a la firma del convenio.
- La cesión de la parcela se efectúa de forma voluntaria y gratuita. La parcela que se cede estará destinada a dotacional público.

CUARTA: DERECHOS DEL PROPIETARIO

El propietario tendrá derecho , previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, a:

- Completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solar.
- Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar, de acuerdo con las determinaciones de planeamiento.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





- Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por este, una vez que el suelo tenga la condición de solar, o en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.
- Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

El Ayuntamiento de Candelaria prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación, asumiendo los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente convenio.



SEXTA.- EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio se procederá a las modificaciones y adaptaciones técnicas precisas convenientes y necesarias para la optimización y consecución del objeto del mismo. Suscrito el presente convenio, deberá someterse a trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia, y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un periodo mínimo de veinte días.

Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que se presenten, se elaborará una propuesta de texto definitivo del convenio de la que se dará vista a la/s personas que hubieran negociado y suscrito el convenio para su aceptación, reparos o renuncia al mismo.

El texto definitivo del convenio deberá ratificarse por el Pleno de la Corporación al haber sido suscrito inicialmente el convenio en nombre de dicha Corporación, y deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo por la/s persona/s interesada/s, privadas o públicas. Transcurrido el plazo sin que la firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquel.

Los convenios se perfeccionan y obligan desde su firma, en su caso tras la aprobación de su texto definitivo en la forma dispuesta en el número anterior.

Se incorporará un ejemplar completo del texto definitivo del convenio y de la documentación anexa al mismo al registro y archivo administrativo de convenios administrativos urbanísticos, en los que se anotará y custodiará tal ejemplar.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto, se haya procedido a la ejecución de lo contenido en el objeto del mismo bajo las condiciones impuestas.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA

EXPEDIENTE N° 2006003014

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes

En prueba de conformidad con el presente documento, que se extiende por duplicado y a un solo efecto en 11 hojas de papel timbrado municipal, firman, después de su lectura íntegra, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe.



El ALCALDE
D. JOSÉ GUMERSINDO GARCÍA TRUJILLO

El propietario
D. MARTÍN FRANCISCO MEDEROS RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
MARÍA ISABEL SANTOS GARCÍA





ESTADO FINAL RESULTANTE DEL CONVENIO: propietarios y linderos.

225

PARCELA 1: destinada a parcela residencial, 1035 m², propietario MARTÍN FCO. MEDEROS RODRÍGUEZ.

Linderos: al Norte, con Ayuntamiento de Candelaria.
al Sur, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.
al Este, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.
al Oeste, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.

PARCELA 2: destinada a dotacional público, 621 m², propietario AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

Linderos: al Norte, con Carmen Margarita González Prieto y Jesús Mogollón Moreno.
al Sur, con Martín Fco.Mederos Rodríguez.
al Este, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.
al Oeste, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.

RESTO DE FINCA MATRIZ RESULTANTE: 4656,94 m², propietario MARTÍN FCO. MEDEROS RODRÍGUEZ.

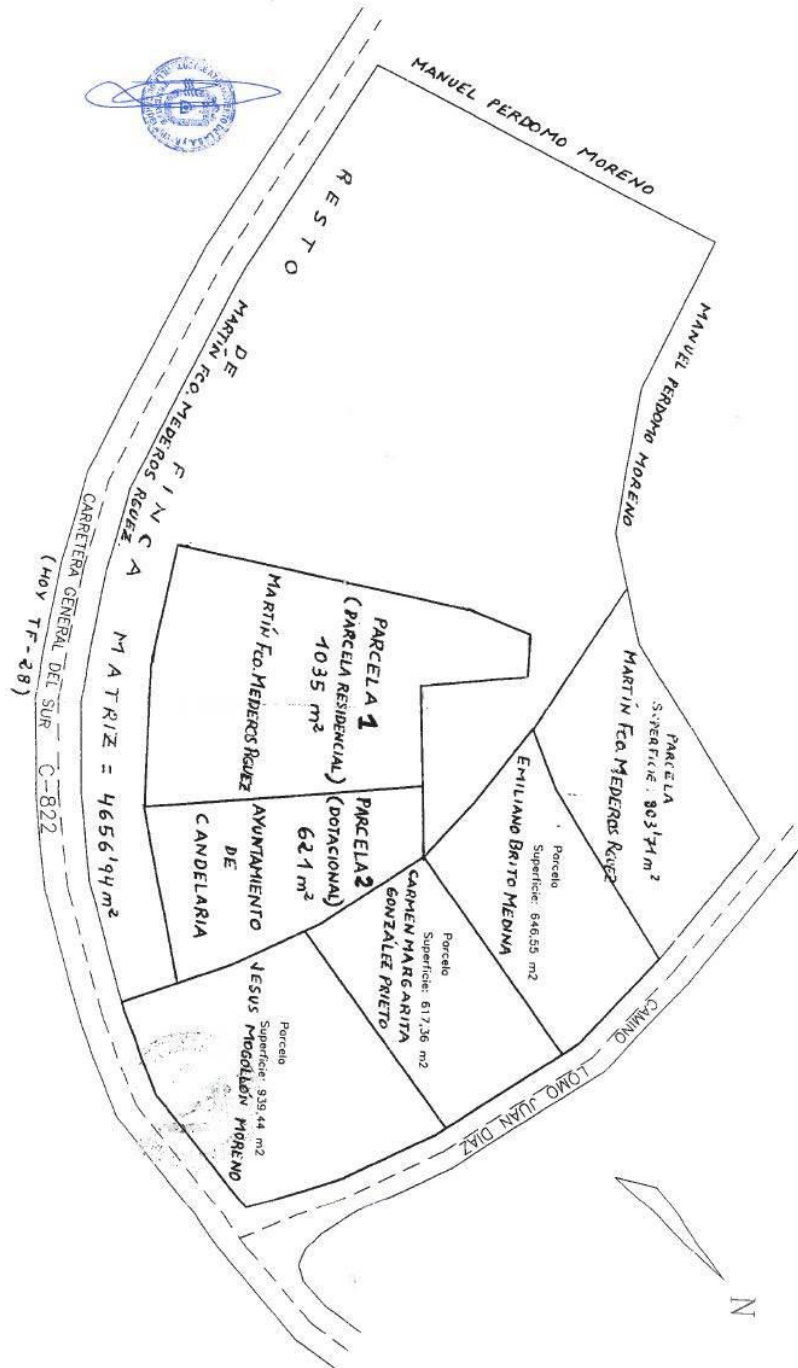
Linderos: al Norte, con Martín Fco.Mederos Rguez., Emiliano Brito Medina y Jesús Mogollón Moreno.
al Sur, con Manuel Perdomo Moreno.
al Este, con Carretera General del Sur (TF-28), Martín Fco.Mederos Rguez. y Ayuntamiento de Candelaria
al Oeste, con Manuel Perdomo Moreno, Martín Fco.Mederos Rguez. y Ayuntamiento de Candelaria.



AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
Recibí la Notificación a las 11:50 de
Día 9 de Julio 2008
Firmado D. Francisco Mederos Rguez
D.N.I. n.º 40068847 D.º
Firma

Fco Mederos





926





Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 03/11/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela dotacional vinculada al AU-M6 subida Lomo Juan Díaz en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: carretera general del sur C-822, Polígono 16, Parcela 939.

Referencia catastral: 38011A016009390001WL.

3. LINDEROS

Norte	Parcela catastral 001004800CS63E0001GR. Parcela catastral 001005200CS63E0001QR.
Sur	Parcela catastral 38011A016010710000QY.
Este	Parcela catastral 38011A016004730001WD (resto finca matriz de Martín Francisco Mederos Rodríguez).
Oeste	Parcela catastral 38011A016009380001WP.

4. SUPERFICIE

621,14m²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular sin edificar.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Candelaria y D. Martín Francisco Mederos Rodríguez aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2008.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: dotacional público.

Acuerdo: Convenio Urbanístico AU-M6 Lomo Juan Díaz aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2008.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

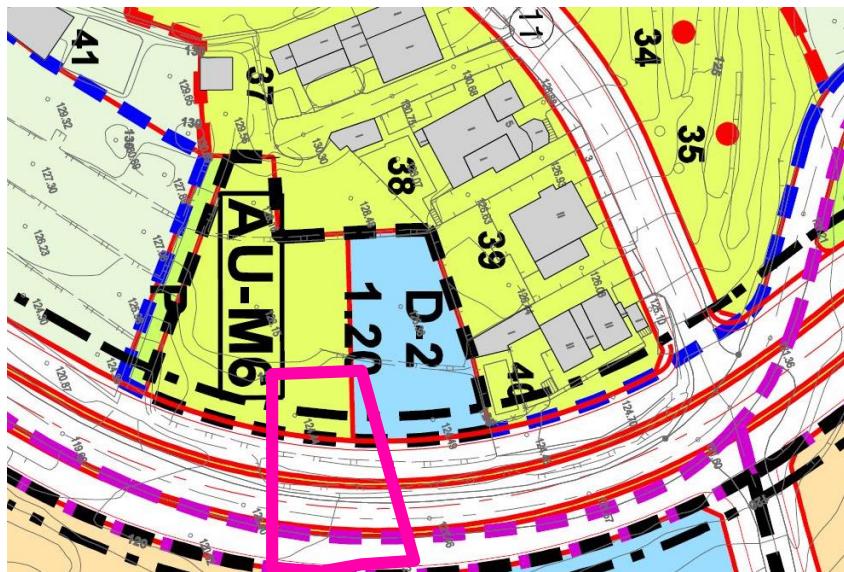
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Rústico
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Rústico de Asentamiento Rural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Dotacional público

Además, la parcela forma parte del ámbito de gestión AU-M6 Lomo Juan Díaz.





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Coordenadas UTM Parcela Municipal AU-M6		
Punto	coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	364736.32	3137024.67
2	364704.39	3137035.27
3	364707.83	3137047.61
4	364708.73	3137048.03
5	364727.02	3137047.66
6	364731.90	3137047.56
7	364742.48	3137046.27
8	364740.00	3137035.30
1	364736.32	3137024.67





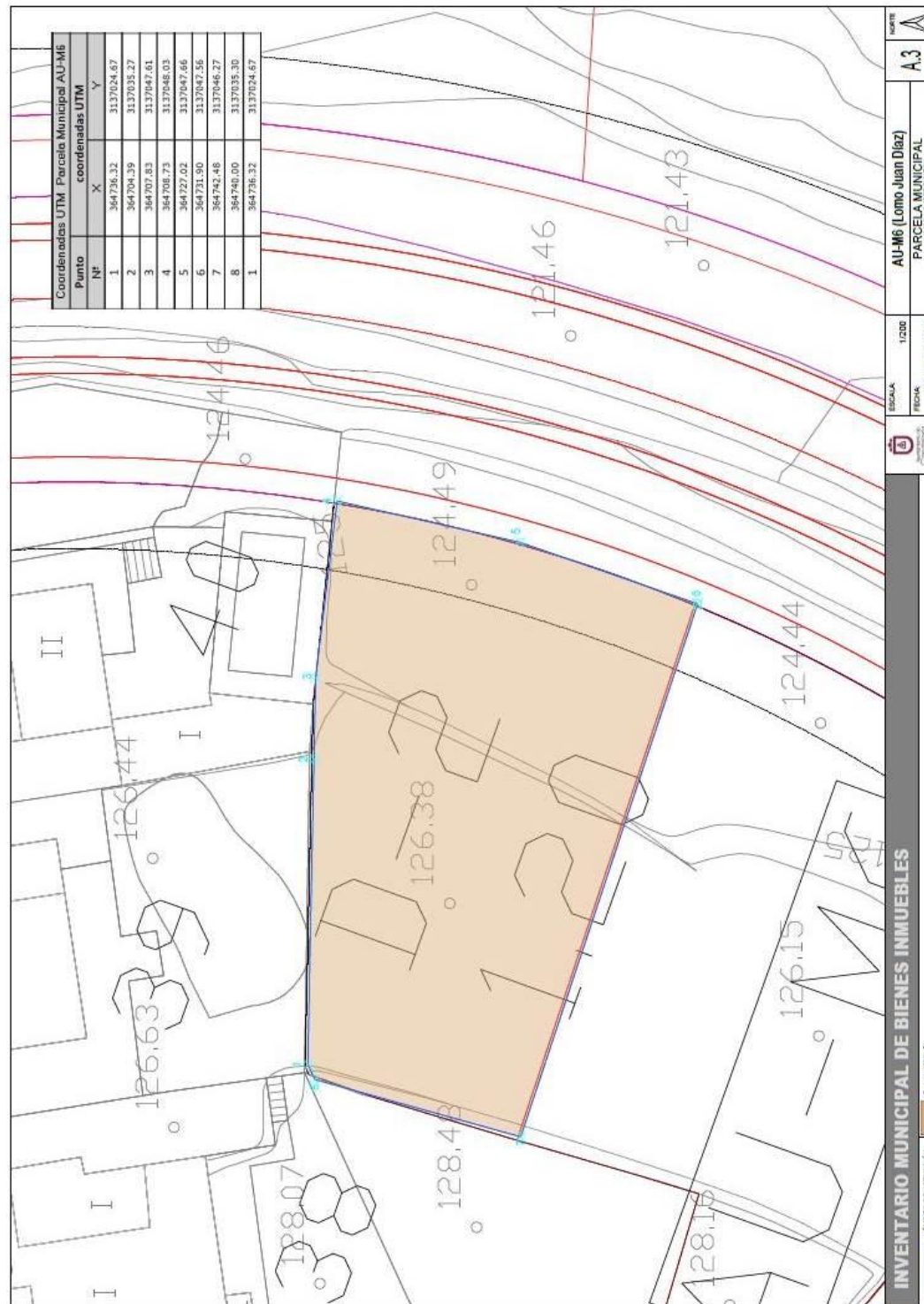
12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/139 que se transcribe:





01/11/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/139
Nombre:	Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz.

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley
	Fecha adquisición	26/06/2008
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.
	Uso	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
	Bien derecho	TERRENOS RÚSTICOS SIN EDIFICAR
Amortizado	0,00 €	

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas

Ubicación

Unidad administrativa	
Dirección	Carretera General del Sur C-822, pol. 16, parcela 939
Código postal	38540
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			
----------------------	--	--	--

Superficie			
Terreno	621,00	Ocupada	0,00
Construida	0,00		

Linderos	
Norte	Sur
Parcela catastral 001004800CS63E0001GR. Parcela catastral 001005200CS63E0001QR.	Parcela catastral 38011A016010710000QY.
Este	Oeste
Parcela catastral 38011A016004730001WD (resto finca matriz de Martín Francisco Mederos Rodríguez).	Parcela catastral 38011A016009380001WP.

Otras características					
Calif urbanística	Dotacional				
Aprovechamiento					
Destino	Dotacional				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No





01/11/2023

Ayuntamiento de Candelaria
Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
38011A016009 390001WL			621,00	2023	46.912,67 €	2023
Datos jurídicos						
Título		Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo	
Convenio de Gestión AU_M6 Lomo Juan Díaz				26/06/2008	Aprobación del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el 26 de junio de 2008.	
Tasaciones						
Fecha	Perito				Valoración	
01/11/2023	Catastro				46.912,67 €	

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 03 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado de fecha 3 de noviembre de 2023, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la parcela municipal Dotacional de la AU-M6, subida Lomo Juan Díaz.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la parcela municipal Dotacional de la AU-M6, subida Lomo Juan Díaz e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente Convenio de Gestión AU-M6 Lomo Juan Díaz aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de junio de 2008, suscrito con D. Martín Francisco Mederos Rodríguez.





EXPEDIENTE Nº 2006003014

**TEXTO DEFINITIVO DE
CONVENIO DE GESTIÓN EN AU M6 Lomo Juan Díaz 2**

En la Villa de Candelaria, a 4 julio de 2008 comparecen

-De una parte: **D. JOSÉ GUMERSINDO GARCÍA TRUJILLO**, como
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candelaria, y

-De otra parte: **D. MARTÍN FRANCISCO MEDEROS RODRÍGUEZ**
provisto de DNI. Nº 42056889 D, y domicilio a efecto de notificaciones en la Calle
Crugiola nº 6, Alsaca V, I, 3-10, CP 38530, Candelaria.

Da fe del acto la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Candelaria, **DÑA.
MARÍA ISABEL SANTOS GARCÍA.**

-I-

INTERVENCIÓN

Intervienen los comparecientes:

D. JOSÉ GUMERSINDO GARCÍA TRUJILLO, en su condición de
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candelaria y en la representación legal del
mismo, debidamente facultado para este acto.

D. MARTÍN FRANCISCO MEDEROS RODRÍGUEZ en su propio
nombre y derecho

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y reciprocamente la
capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en el capítulo IV del
título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios
Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, el
presente documento de Convenio Urbanístico de Gestión y cesión de parcela, y, en la
representación que ostentan, obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones. En
consecuencia

EXPONEN:

-II-

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DEL CONVENIO

Los intervinientes exponen:





Primero.- De la Propiedad

D. MARTÍN FRANCISCO MEDEROS RODRÍGUEZ es propietario de la Finca Registral nº 5041 inscrita en el folio 196 del libro 205, inscripción 8ª, tomo 1825 del Registro de la Propiedad nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, cuya descripción es la siguiente:



- Sita en Lomo Juan Díaz
- En propiedad según escritura de adjudicación de herencia autorizada por el Notario D. Bernardo Saro Calamita el 10 de abril de 1996 aportada. Según éste título la finca mide 9320 m2 según reciente medición y después de varias segregaciones.
- Según certificado del Registro de la Propiedad nº 4 de S/C de Tenerife, Mide sesenta y tres áreas doce centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, (6312,94 m2) , **aclarando el propietario en su propuesta de convenio que ésta es la dimensión real de la parcela.**
- Linderos: Norte con parcela segregada a nombre de Martín Francisco Mederos Rodríguez, y con D. Emiliano Brito Medina, Carmen Margarita González Prieto y Jesús Mogollón Moreno, sur con D. Manuel J. Perdomo Moreno, Este con Carretera General del Sur C- 822 (hoy TF 28), y al Oeste con D. Manuel Perdomo Moreno.
- Se trata de un resto de finca matriz
- Referencia catastral: 38011A016004730000QS, Polígono 16, parcela 473, Candelaria.

Segundo: Datos de la AU M5 según PGO

Se ha producido la entrada en vigor del P.G.O.U de este municipio, habiéndose publicado su aprobación definitiva en el BOCA de 10 de mayo de 2007, y publicada la normativa en el BOP de 17 de mayo de 2007, habiendo transcurrido los 15 días hábiles desde esta última publicación previstos por el art. 51.2 del Decreto 55/2006 de 9 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de Ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, así como el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Con fecha 5 de julio de 2007 y nº de registro de entrada se aporta por el interesado Borrador de Convenio urbanístico y certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela.

Según el PGO la parcela propiedad del interesado se encuentra afectada por la **AU M6 Lomo Juan Díaz 2, en suelo rústico con la categoría de asentamiento rural.** El objetivo de la delimitación de esta AU es la obtención de suelo destinado a dotación pública a ceder mediante convenio como instrumento de desarrollo, cuyos parámetros son los siguientes.

Para lo no reflejado en este convenio, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas, Anexos gráficos aclaratorios y planimetría correspondiente, sin perjuicio de la normativa sectorial que le sea de aplicación





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA

EXPEDIENTE N° 2006003014

DATOS DEL ÁMBITO.-

El ámbito se encuentra en un suelo Clasificado, Categorizado y Calificado como **SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL (AR1)**

Según ficha de ordenación pormenorizada del documento n° 10 (Asentamientos Rurales) del Plan General de Ordenación Urbana.



Plan General de Ordenación de Candelaria

Documento de Aprobación Definitiva, Texto Refundido

ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN ASENTAMIENTO RURAL
AU-M6 Lomo Juan Díaz 2

Noviembre 2006



DATOS GENERALES

Localización: Junto a la Ctra. Gral. Del sur, Lomo Juan Díaz
AR-M6 Lomo Juan Díaz
Estructura de la Propiedad: 1 Parcela Catastral
Estado Actual (Recursos Naturales): Suelo roturado parcialmente cultivado
Situación Urbanística Vigente (NHS 87): Edificación a Bordo de Camino
Delimitación PIOT: Protección Económica 1

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Tipología: Edificación en Asentamiento Rural AR1
Uso: Residencial
Superficie Sector: 1656 m²
Dotación Pública: 621 m²
Total Cesiones: 621 m²

Parcelas Residenciales	Nº Parcelas	Tipología	Nº Parcelas	Superficie
	1	AR1	2	1035
Total				1035

Dotación Pública	Nº Parcelas	Superficie
	2	621
Total		621

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Se concentra el nivel de cesiones en Dotación Pública.

DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA

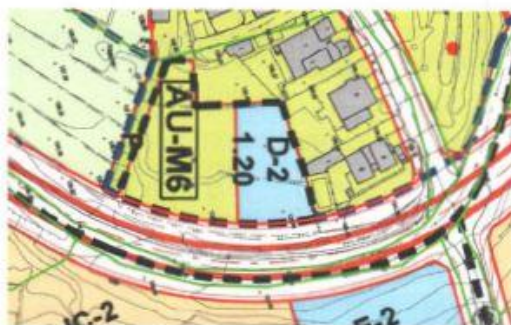
Cesión de Vario: Gratuita por Convenio
Cesión Dotación Pública: Gratuita por Convenio
Gestión Vario: Privado
Gestión Dotación Pública: Pública por Contribuciones Especiales
Instrumentos de Desarrollo: Convenio Urbanístico, Normalización de Fincas

PLAZOS

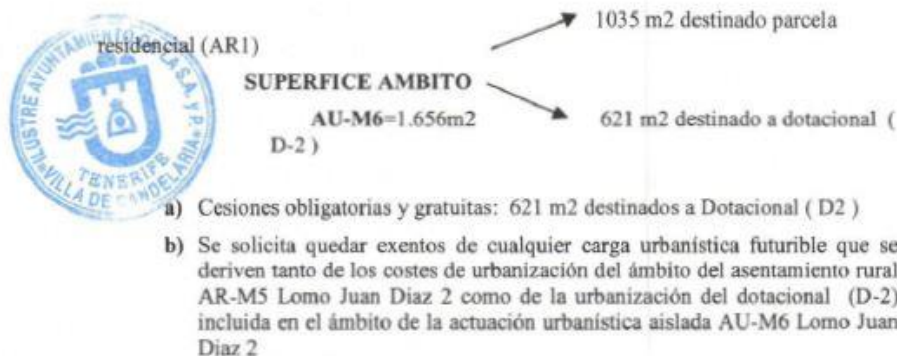
Convenio Urbanístico: 0-3
Normalización de Fincas: 0-3
Cesiones de Suelo: 0-3
Proyecto de la Dotación: 0-6

[Handwritten signature]





Según la documentación aportada por la propiedad, la superficie del ámbito así como la de las parcelas resultantes coinciden con las de la ficha del PGOU, resultando :



Tercero.- Viario.-

Dentro del ámbito de la AU M6 no se plantea viario alguno. No obstante lo anterior, el mismo PGOU dispone que el frente de las edificaciones debe dar a vía pública. En este sentido se observa que el viario al que darían frente las parcelas resultantes de la AU sería el que circunda el ámbito de la misma, que se encuentra fuera del AU M6 y fuera del AR M5 Lomo Juan Díaz 2.

Por tanto la ejecución de tal viario deberá desarrollarse según lo previsto para el mismo en el PGO. Para que las parcelas de suelo rústico de asentamiento rural alcancen la condición de edificables, el propietario **debe asegurar la ejecución de la totalidad de los servicios que demanden las construcciones e instalaciones objeto de licencia urbanística en la forma que se determine por el planeamiento**, de acuerdo con dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. Y P. VILLA DE CANDELARIA

EXPEDIENTE N° 2006003014

En defecto de determinaciones expresas del planeamiento de ordenación, se consideran **servicios urbanísticos mínimos** a los efectos de tener la condición de solar susceptible de aprovechamiento edificatorio en suelo rústico de asentamiento rural los siguientes:

- Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.
- Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación prevista.
- Evacuación de aguas residuales mediante la conexión con las correspondientes redes generales. En particular y hasta tanto se produce su conexión con las correspondientes redes generales, las viviendas y granjas deberán disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales, quedando prohibidos los pozos negros.



El propietario debe costear por tanto los gastos que se deriven de la ejecución de tales servicios o, en su caso, asumir directamente su ejecución material, como condición inexcusable para el otorgamiento de la licencia urbanística.

En cuanto a la exención del pago de las cargas de urbanización que en su día se girasen por contribuciones especiales para la ejecución de la dotación incluida en el AU- M6 y de la totalidad del viario del AR- M5, el propietario de la AU M6 es quien soporta toda la cesión destinada a dotaciones de la totalidad del ámbito del asentamiento rural en el que se encuentran (AR-M5). En atención al principio general de reparto equitativo de beneficios y cargas recogido en nuestro Ordenamiento (v art. 2 de nuestro Reglamento de Gestión) así como al informe técnico emitido, se considera viable la exención al propietario de los costes que en su día se girasen en forma de contribuciones especiales para la ejecución (en la parte proporcional que correspondiera) del viario del AR-M5, así como de las contribuciones especiales para la ejecución de la zona verde.

Por lo expuesto, se acuerda suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

PRIMERA: COMPROMISO

De un lado, **D. MARTÍN FRANCISCO MEDEROS RODRÍGUEZ**, como titular de la finca registral N° 5041 afectada por la AU M6 Lomo Juan Díaz 2 del PGO de Candelaria, y como único propietario del suelo incluido en la citada AU M6, y de otro **D. JOSÉ GUMERSINDO GARCÍA TRUJILLO**, en concepto de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candelaria y en la representación legal del mismo, mediante el presente documento formalizan el **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA AU-M6 Lomo Juan Díaz** contemplada en el vigente PGOU de Candelaria,





asumiendo los derechos y obligaciones que se derivan del mismo en la representación que cada uno ostenta.

SEGUNDA: OBJETO:

A los efectos de formalización del presente documento, las partes convienen lo siguiente:

I.- En cuanto a la superficie del ámbito:

Se consideran correctas tanto la superficie del ámbito AU-M6: 1656 m2, como de las parcelas resultantes del mismo: 1035 m2 destinado parcela residencial (AR1) y 621 m2 destinado a dotacional (D-2).

II.- Parcelación



Se aprueba la parcelación propuesta por el propietario, y quedando del siguiente modo:

- Parcela 1 = 1.035 m2, destinada a parcela residencial
- Parcela 2 = 621 m2, destinada a dotacional, que se cede al Ayuntamiento de Candelaria
- Resto de Finca matriz 4656,94 m2 fuera del ámbito de la AU M6

ESTADO FINAL RESULTANTE DEL CONVENIO: propietarios y linderos.

Parcela 1: destinada a parcela residencial, 1035 m², propietario MARTÍN FCO.

MEDEROS RODRÍGUEZ.

Linderos: al Norte, con Ayuntamiento de Candelaria.

al Sur, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez

al Este, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.

tratándose dicho resto y en esa porción que linda con la parcela uno, de una porción que está destinada a ampliación de sistema general viario de la TF 28 (Carretera General del Sur)

al Oeste, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.

Parcela 2: destinada a dotacional público, 621 m², propietario AYUNTAMIENTO

DE CANDELARIA.

Linderos: al Norte, con Carmen Margarita González Prieto y Jesús Mogollón Moreno.

al Sur, con Martín Fco.Mederos Rodríguez.

al Este, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.

tratándose dicho resto y en esa porción que linda con la parcela nº dos, de una porción que está destinada a ampliación de sistema general viario de la TF 28 (Carretera General del Sur)

al Oeste, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.





EXPEDIENTE N° 2006003014

Resto de finca matriz resultante: 4656,94 m2, propietario MARTÍN FCO. MEDEROS RODRÍGUEZ.

Se hace constar que la parte del resto de finca matriz comprendida entre la TF-28 y las parcelas resultantes uno y dos, está destinada según el PGO de Candelaria a ampliación del sistema viario de la TF- 28 (Carretera General del Sur), por lo que en su momento se procederá a la cesión de la parte que corresponda de la citada finca por parte del propietario a los efectos de la ejecución de la citada ampliación y a la Administración que corresponda.



Linderos: al Norte, con Martín Fco.Mederos Rguez., Emiliano Brito Medina y Jesús Mogollón Moreno.
al Sur, con Manuel Perdomo Moreno.
al Este, con Carretera General del Sur (TF-28), Martín Fco.Mederos Rguez. y Ayuntamiento de Candelaria
al Oeste, con Manuel Perdomo Moreno, Martín Fco.Mederos Rguez. y Ayuntamiento de Candelaria.

Se acompañan planos de la propuesta como anexo n° uno.

III.-Cesiones

Se cede al Ayuntamiento de Candelaria la parcela resultante n° 2, de 621 m2. descrita en el punto anterior, contemplada en el PGOU para el ámbito de la AU M6 correspondiente a dotación pública.

La parcela se cede libre de cargas y gravámenes.

IV.- Cargas de urbanización

El Propietario así como los futuros adquirentes, en su caso, quedan exentos del pago de cualquier carga que se derive tanto de los gastos de urbanización del AR-M5 como de la zona verde y dotacional público, ya que sobre estos propietarios recae toda la cesión destinadas a dotaciones de la totalidad del ámbito del asentamiento rural en el que se encuentran.(AR-M5). No obstante deberán urbanizar el frente de las parcelas de acuerdo con los condicionantes que se contienen en este convenio.

TERCERA.- CONDICIONES:

De las obras de urbanización:

- Se condicionará la ejecución de la edificación a la urbanización del frente de vía que afecta a cada parcela, así como de las infraestructuras que sean necesarias para alcanzar la condición de solar.





- Las licencias urbanísticas que se otorguen con posterioridad impondrán los deberes necesarios para asegurar que las parcelas alcancen la condición de solar y los que determine la ordenación, de entre los siguientes:

- a. Costear los gastos de urbanización y, en su caso, ejecutar las obras necesarias para completar los servicios urbanísticos y para regularizar las vías públicas existentes.
- b. Cumplir los deberes legales para la materialización del aprovechamiento edificatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de este Reglamento.
- c. Asumir el compromiso de no utilizar las construcciones o instalaciones hasta la conclusión de las obras de urbanización.



- Para que las parcelas de suelo rústico de asentamiento rural alcancen la condición de edificables, el propietario **debe asegurar la ejecución de la totalidad de los servicios que demanden las construcciones e instalaciones objeto de licencia urbanística en la forma que se determine por el planeamiento**, de acuerdo con dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

En defecto de determinaciones expresas del planeamiento de ordenación, se consideran **servicios urbanísticos mínimos** a los efectos de tener la condición de solar susceptible de aprovechamiento edificatorio en suelo rústico de asentamiento rural los siguientes:

- a. Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.
 - b. Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación prevista.
 - c. Evacuación de aguas residuales mediante la conexión con las correspondientes redes generales. En particular y hasta tanto se produce su conexión con las correspondientes redes generales, las viviendas y granjas deberán disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales, quedando prohibidos los pozos negros.
- El propietario **debe costear los gastos que se deriven de la ejecución de tales servicios o, en su caso, asumir directamente su ejecución material, como condición inexcusable para el otorgamiento de la licencia urbanística.**
 - Al efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el número precedente, el propietario deberá **prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.**
 - Dado que el propietario asume directamente la ejecución material de la urbanización, la licencia conllevará la obligación para el propietario de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación, así como la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA

EXPEDIENTE N° 2006003014

- El deber de no ocupación y utilización de la edificación hasta completar la urbanización deberá consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.
- Para la materialización del aprovechamiento edificatorio en su parcela dentro de suelo rústico de asentamiento rural, el propietario deberá cumplir previamente los deberes legales que le imponga la ordenación aplicable, y en todo caso el pago de un canon correspondiente al 5 % del presupuesto de ejecución material de la obra.
- Los deberes precedentes serán exigibles sin perjuicio del resto de las obligaciones que sean aplicables con arreglo al régimen general establecido para las licencias urbanísticas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el Título X del presente Reglamento.
- Para el otorgamiento de la licencia urbanística no será necesario el trámite previo de calificación territorial, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 27 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- El planeamiento determinará el plazo máximo para solicitar la licencia de edificación. En su defecto, serán de aplicación los plazos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Gestión Canario. El incumplimiento del plazo máximo podrá dar lugar a la pertinente declaración de incumplimiento con los efectos que se determinen en el planeamiento o, en su caso, los que se deriven de la aplicación del artículo 149 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

De las parcelas objeto de cesión:

- La parcela objeto de cesión, correspondiente a los 621 m2 de dotacional público se entenderán cedidas al Ayuntamiento de Candelaria libre de cargas y gravámenes. Deberá presentarse certificación Registral de la parcela con carácter previo a la firma del convenio.
- La cesión de la parcela se efectúa de forma voluntaria y gratuita. La parcela que se cede estará destinada a dotacional público.

CUARTA: DERECHOS DEL PROPIETARIO

El propietario tendrá derecho, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, a:

- Completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solar.
- Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar, de acuerdo con las determinaciones de planeamiento.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





- Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por este, una vez que el suelo tenga la condición de solar, o en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.
- Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

El Ayuntamiento de Candelaria prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación, asumiendo los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente convenio.



SEXTA.- EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio se procederá a las modificaciones y adaptaciones técnicas precisas convenientes y necesarias para la optimización y consecución del objeto del mismo. Suscrito el presente convenio, deberá someterse a **trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia, y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un período mínimo de veinte días.**

Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que se presenten, se elaborará una propuesta de texto definitivo del convenio de la que se dará vista a la/s personas que hubieran negociado y suscrito el convenio para su aceptación, reparos o renuncia al mismo.

El texto definitivo del convenio deberá ratificarse por el Pleno de la Corporación al haber sido suscrito inicialmente el convenio en nombre de dicha Corporación, y deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo por la/s persona/s interesada/s, privadas o públicas. Transcurrido el plazo sin que la firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquel.

Los convenios se perfeccionan y obligan desde su firma, en su caso tras la aprobación de su texto definitivo en la forma dispuesta en el número anterior.

Se incorporará un ejemplar completo del texto definitivo del convenio y de la documentación anexa al mismo al registro y archivo administrativo de convenios administrativos urbanísticos, en los que se anotará y custodiará tal ejemplar.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto, se haya procedido a la ejecución de lo contenido en el objeto del mismo bajo las condiciones impuestas.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA S.A. y P. VILLA DE CANDELARIA

EXPEDIENTE N° 2006003014

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes

En prueba de conformidad con el presente documento, que se extiende por duplicado y a un solo efecto en 11 hojas de papel timbrado municipal, firman, después de su lectura íntegra, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe.



El ALCALDE
D. JOSÉ GUMERSINDO GARCÍA TRUJILLO

El propietario
D. MARTÍN FRANCISCO MEDEROS RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
MARÍA ISABEL SANTOS GARCÍA





ESTADO FINAL RESULTANTE DEL CONVENIO: propietarios y linderos.

225

PARCELA 1: destinada a parcela residencial, 1035 m², propietario MARTÍN FCO. MEDEROS RODRÍGUEZ.

Linderos: al Norte, con Ayuntamiento de Candelaria.
al Sur, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.
al Este, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.
al Oeste, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.

PARCELA 2: destinada a dotacional público, 621 m², propietario AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

Linderos: al Norte, con Carmen Margarita González Prieto y Jesús Mogollón Moreno.
al Sur, con Martín Fco.Mederos Rodríguez.
al Este, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.
al Oeste, con resto de finca matriz de Martín Fco.Mederos Rguez.

RESTO DE FINCA MATRIZ RESULTANTE: 4656,94 m², propietario MARTÍN FCO. MEDEROS RODRÍGUEZ.

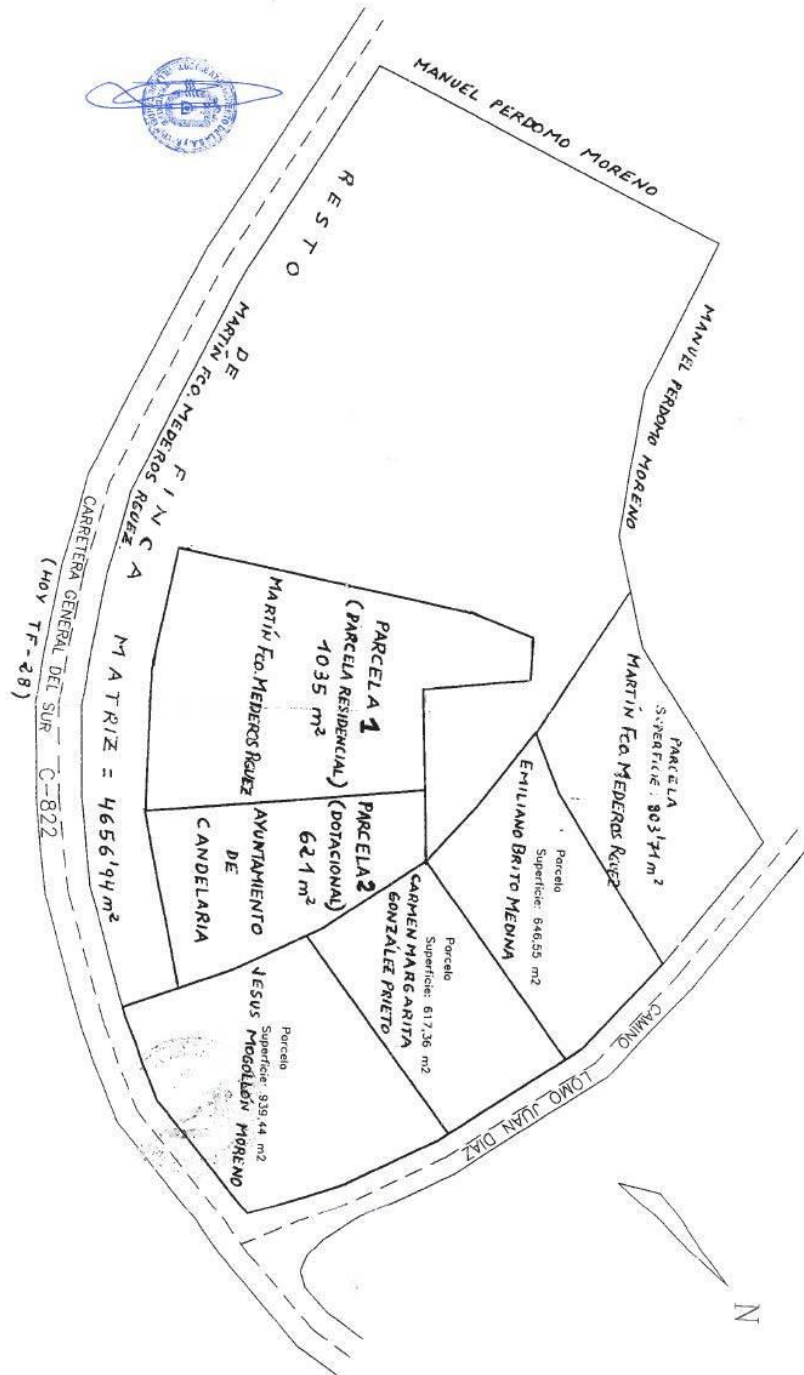
Linderos: al Norte, con Martín Fco.Mederos Rguez., Emiliano Brito Medina y Jesús Mogollón Moreno.
al Sur, con Manuel Perdomo Moreno.
al Este, con Carretera General del Sur (TF-28), Martín Fco.Mederos Rguez. y Ayuntamiento de Candelaria
al Oeste, con Manuel Perdomo Moreno, Martín Fco.Mederos Rguez. y Ayuntamiento de Candelaria.



AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
Recibida Notificación a las 11:50 de
Día 9 de Julio 2008
Firmado D. Francisco Mederos Rguez
D.N.I. n° 4066884 D
Firma

Fco Mederos







Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 03/11/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela dotacional vinculada al AU-M6 subida Lomo Juan Díaz en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: carretera general del sur C-822, Polígono 16, Parcela 939.

Referencia catastral: 38011A016009390001WL.

3. LINDEROS

Norte	Parcela catastral 001004800CS63E0001GR. Parcela catastral 001005200CS63E0001QR.
Sur	Parcela catastral 38011A016010710000QY.
Este	Parcela catastral 38011A016004730001WD (resto finca matriz de Martín Francisco Mederos Rodríguez).
Oeste	Parcela catastral 38011A016009380001WP.

4. SUPERFICIE

621,14m²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular sin edificar.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial.

7. TÍTULO

Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Candelaria y D. Martín Francisco Mederos Rodríguez aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2008.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: dotacional público.

Acuerdo: Convenio Urbanístico AU-M6 Lomo Juan Díaz aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2008.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

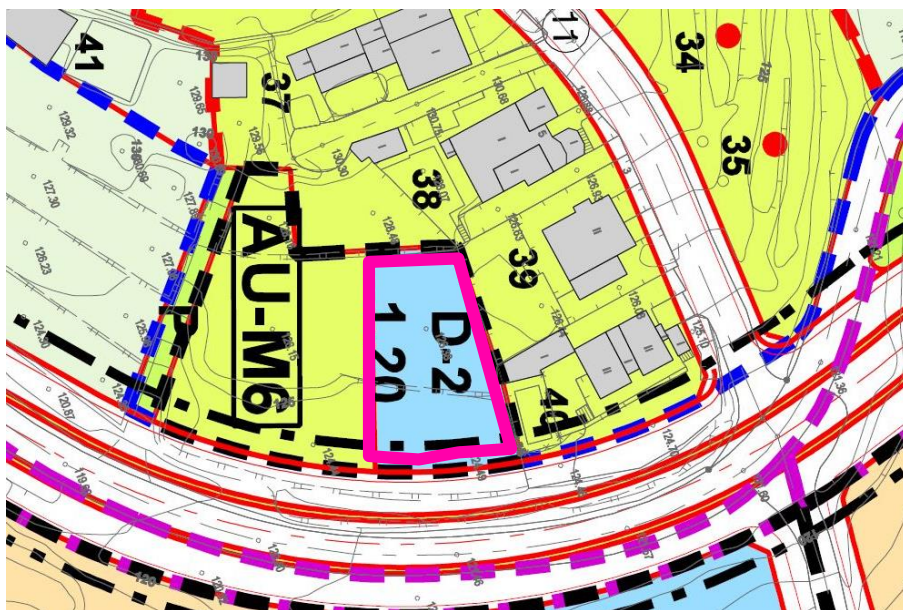
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Rústico
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Rústico de Asentamiento Rural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Dotacional público

Además, la parcela forma parte del ámbito de gestión AU-M6 Lomo Juan Díaz.





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Coordenadas UTM Parcela Municipal AU-M6		
Punto	coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	364736.32	3137024.67
2	364704.39	3137035.27
3	364707.83	3137047.61
4	364708.73	3137048.03
5	364727.02	3137047.66
6	364731.90	3137047.56
7	364742.48	3137046.27
8	364740.00	3137035.30
1	364736.32	3137024.67





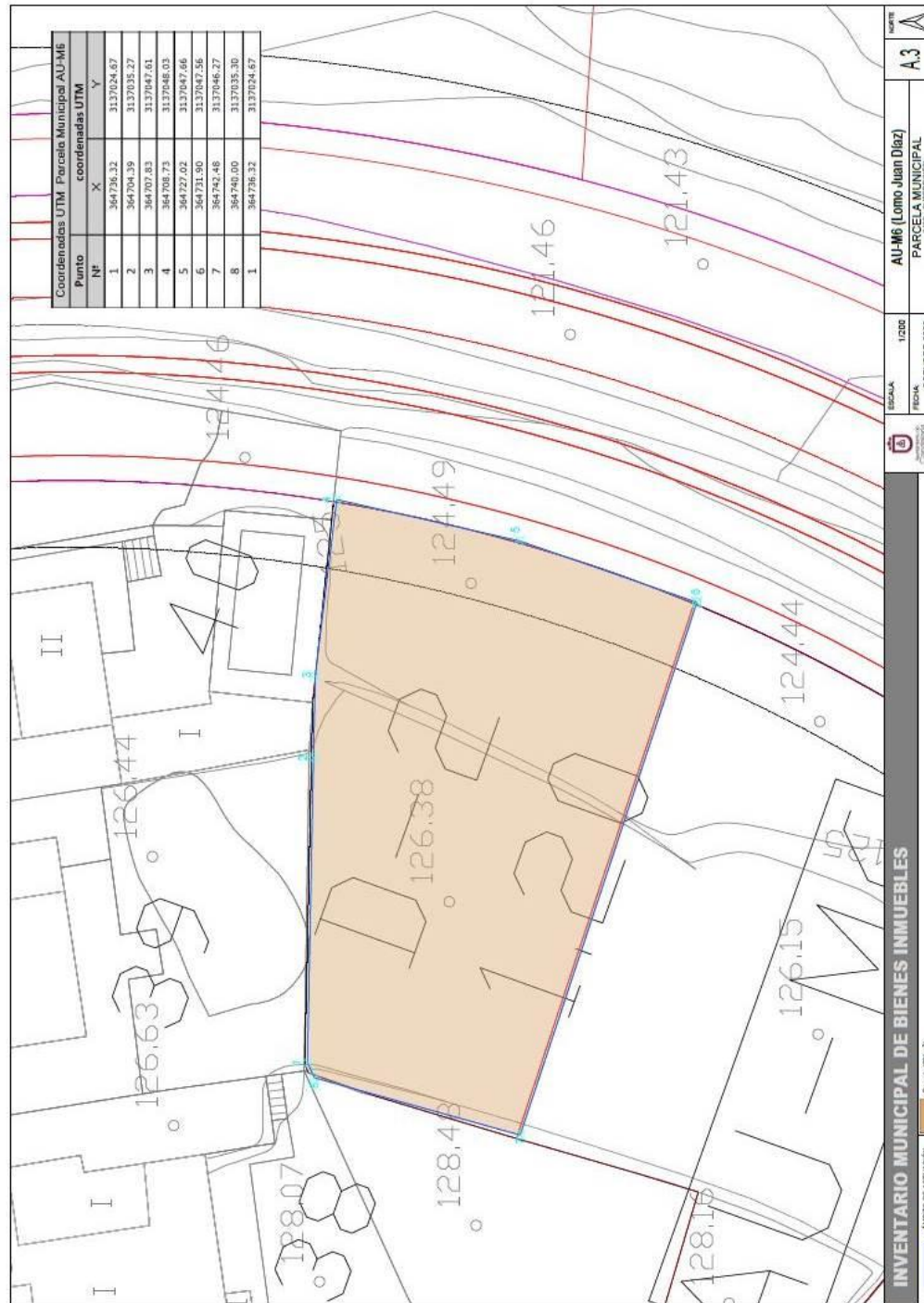
12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/139 que se transcribe:





01/11/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/139
Nombre:	Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz.

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley
	Fecha adquisición	26/06/2008
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.
	Uso	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
	Bien derecho	TERRENOS RÚSTICOS SIN EDIFICAR
	Amortizado	0,00 €

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas
El valor que se ha puesto es el relativo al valor catastral consultado en la Sede de Catastro el 1/11/2023

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Carretera General del Sur C-822, pol. 16, parcela 939
Código postal	38540
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			
Superficie			
Terreno	621,00	Ocupada	0,00
Construida	0,00		
Linderos			
Norte	Parcela catastral 001004800CS63E0001GR. Parcela catastral 001005200CS63E0001QR.	Sur	Parcela catastral 38011A016010710000QY.
Este	Parcela catastral 38011A016004730001WD (resto finca matriz de Martín Francisco Mederos Rodríguez).	Oeste	Parcela catastral 38011A016009380001WP.
Otras características			
Calif urbanística	Dotacional		
Aprovechamiento			
Destino	Dotacional		
Arrendado	No	Histórico	No
Protegido	No		





01/11/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
38011A016009 390001WL			621,00	2023	46.912,67 €	2023
Datos juridicos						
Título		Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo	
Convenio de Gestión AU_M6 Lomo Juan Díaz				26/06/2008	Aprobación del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el 26 de junio de 2008.	
Tasaciones						
Fecha	Perito				Valoración	
01/11/2023	Catastro				46.912,67 €	

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.....”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/139 que se transcribe:





01/11/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/139
Nombre:	Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz.

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley
	Fecha adquisición	26/06/2008
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.
	Uso	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
	Bien derecho	TERRENOS RÚSTICOS SIN EDIFICAR
	Amortizado	0,00 €

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas
El valor que se ha puesto es el relativo al valor catastral consultado en la Sede de Catastro el 1/11/2023

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Carretera General del Sur C-822, pol. 16, parcela 939
Código postal	38540
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno	621,00	Ocupada	0,00	Construida	0,00
Línderos					
Norte	Parcela catastral 001004800CS63E0001GR. Parcela catastral 001005200CS63E0001QR.	Sur	Parcela catastral 38011A016010710000QY.		
Este	Parcela catastral 38011A016004730001WD (resto finca matriz de Martín Francisco Mederos Rodríguez).	Oeste	Parcela catastral 38011A016009380001WP.		
Otras características					
Calif urbanística	Dotacional				
Aprovechamiento					
Destino	Dotacional				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No





01/11/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
38011A016009 390001WL			621,00	2023	46.912,67 €	2023
Datos jurídicos						
Título		Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo	
Convenio de Gestión AU_M6 Lomo Juan Díaz				26/06/2008	Aprobación del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el 26 de junio de 2008	
Tasaciones						
Fecha	Perito				Valoración	
01/11/2023	Catastro				46.912,67 €	

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/139 que se transcribe:



01/11/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/139		
Nombre:	Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz.		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley	
	Fecha adquisición	26/06/2008	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.	
	Uso	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	
	Bien derecho	TERRENOS RÚSTICOS SIN EDIFICAR	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura			
Notas			
El valor que se ha puesto es el relativo al valor catastral consultado en la Sede de Catastro el 1/11/2023			





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Carretera General del Sur C-822, pol. 16, parcela 939
Código postal	38540
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno		621,00	Ocupada		0,00
			Construida		0,00
Linderos					
Norte			Sur		
Parcela catastral 001004800CS63E0001GR. Parcela catastral 001005200CS63E0001QR.			Parcela catastral 38011A016010710000QY.		
Este			Oeste		
Parcela catastral 38011A016004730001WD (resto finca matriz de Martín Francisco Mederos Rodríguez).			Parcela catastral 38011A016009380001WP.		
Otras características					
Calif urbanística		Dotacional			
Aprovechamiento					
Destino		Dotacional			
Arrendado		No	Histórico		No
			Protegido		No



01/11/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
38011A016009 390001WL			621,00	2023	46.912,67 €	2023
Datos juridicos						
Título		Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo	
Convenio de Gestión AU_M6 Lomo Juan Díaz				26/06/2008	Aprobación del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el 26 de junio de 2008.	
Tasaciones						
Fecha		Perito			Valoración	
01/11/2023		Catastro			46.912,67 €	





TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.....”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 11/139 que se transcribe:

01/11/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/139
Nombre:	Parcela dotacional de la AU-M6 subida Lomo Juan Díaz.

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley
	Fecha adquisición	26/06/2008
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.
	Uso	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
	Bien derecho	TERRENOS RÚSTICOS SIN EDIFICAR
	Amortizado	0,00 €

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas
El valor que se ha puesto es el relativo al valor catastral consultado en la Sede de Catastro el 1/11/2023



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Carretera General del Sur C-822, pol. 16, parcela 939
Código postal	38540
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno		621,00	Ocupada		0,00
			Construida		0,00
Linderos					
Norte			Sur		
Parcela catastral 001004800CS63E0001GR. Parcela catastral 001005200CS63E0001QR.			Parcela catastral 38011A016010710000QY.		
Este			Oeste		
Parcela catastral 38011A016004730001WD (resto finca matriz de Martín Francisco Mederos Rodríguez).			Parcela catastral 38011A016009380001WP.		
Otras características					
Calif urbanística		Dotacional			
Aprovechamiento					
Destino		Dotacional			
Arrendado		No	Histórico		No
			Protegido		No



01/11/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
38011A016009 390001WL			621,00	2023	46.912,67 €	2023
Datos jurídicos						
Título		Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo	
Convenio de Gestión AU_M6 Lomo Juan Díaz				26/06/2008	Aprobación del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el 26 de junio de 2008	
Tasaciones						
Fecha		Perito			Valoración	
01/11/2023		Catastro			46.912,67 €	





TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

6. Urgencias

No hubo

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

8.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:10 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

